

Abril 2026

Novedades impositivas del 09-04 al 15-04-2026

Novedades Nacionales

- **Convenio entre Argentina y Austria para eliminar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal**

Se publica oficialmente la ley que aprueba el Convenio y su protocolo adicional celebrado el 6/12/2019 con la República de Austria para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, así como a prevenir la evasión y elusión fiscal.

LEY 27803

- **Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones. Reglamentación por parte del Poder Ejecutivo**

Se reglamenta el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones, disponiendo las condiciones, plazos y requisitos para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tramo 1 y 2 puedan acceder a los distintos beneficios que otorga el citado régimen.

DECRETO 242/2026

- **RIGI: flexibilizan el criterio para que una inversión sea considerada de largo plazo**

Se modifica al 35% la relación entre el valor presente del flujo neto de caja esperado y el valor presente neto de las inversiones de capital, durante los primeros 3 años a partir del desembolso del capital; para que la inversión sea considerada de largo plazo.

RESOLUCIÓN (ME) 484/2026

Novedades provinciales:

- **CABA: Modificación del criterio de operaciones reiteradas en Ingresos Brutos**

AGIP sustituye el criterio para calificar operaciones reiteradas dentro del Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Señalamos que, se considera que existen operaciones reiteradas cuando en un mes calendario se superan simultáneamente veinticinco operaciones y un monto total de cien mil pesos. La vigencia se establece a partir del 1 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 148/2026

- **Neuquén: Aplicación de alícuota 0% en Ingresos Brutos para alojamiento y restaurantes en Alto Neuquén y Limay**

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén reglamenta el uso de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades turísticas de alojamiento y restaurante desarrolladas en las regiones Alto Neuquén y Del Limay. El beneficio alcanza a contribuyentes locales y de Convenio Multilateral y se instrumenta mediante los aplicativos SIFERE Locales y SIFERE Web, estableciendo el tratamiento fiscal específico a utilizar en cada caso.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 72/2026

- **Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Aprobación del texto ordenado del Código Fiscal**

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprueba el texto ordenado del Código Fiscal 2026, consolidando las modificaciones introducidas por las Leyes 6.843 y 6.926. El nuevo ordenamiento sistematiza la normativa tributaria local y actualiza las remisiones a la Ley Impositiva y a la Ley Arancelaria mediante anexos de conversión, con el objetivo de asegurar coherencia normativa y claridad operativa

DECRETO (Bs. As. cdad.) 147/2026

- **Entre Ríos: Reglamentación del régimen de transparencia fiscal al consumidor en la publicación de precios**

El Poder Ejecutivo de Entre Ríos reglamenta el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor -Ley (Entre Ríos) 11232-, disponiendo cómo deben cumplir los contribuyentes de Ingresos Brutos y Profesiones Liberales la obligación de informar, exclusivamente en la publicación de precios, el importe final y el importe neto sin IVA, impuestos nacionales indirectos e Ingresos Brutos, con la leyenda “precios sin impuestos”. Se aclara que esta exigencia no alcanza a facturas, tickets ni comprobantes fiscales, que continúan regidos por la normativa nacional.

DECRETO (E. Ríos) 634/2026

- **Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 56.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 31 de enero de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 22/2026

- **Tucumán: Criterio de impuesto de sellos para escrituras complementarias vinculadas al certificado catastral**

La Dirección General de Rentas aprueba el Acta 16 de la Comisión de Enlace con el Colegio de Escribanos, fijando el criterio interpretativo sobre la aplicación de la Ley 9950 en escrituras complementarias que solo tienen por objeto relacionar el certificado catastral.

Al respecto, se establece que, cuando la escritura traslativa original haya sido otorgada antes del 5 de enero de 2026, no corresponde aplicar el valor catastral determinado conforme la Ley 9857 para la base imponible del impuesto de sellos. No obstante, si del certificado catastral surge un avalúo fiscal superior al precio o avalúo declarado en la escritura original, el tributo debe ingresarse por la diferencia.

RESOLUCIÓN (DGR Tucumán) 120/2026

- **Tucumán: Suspensión del uso obligatorio de la guía electrónica para traslado de azúcar y derivados**

La Dirección General de Rentas suspende hasta el 31 de mayo de 2026 la aplicación obligatoria del Sistema Informático "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados" -RG (DGR Tucumán) 18/2026- para la emisión del F. 3000. Durante ese período continúa vigente el esquema anterior, que regulaba el control del traslado bajo modalidades previas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 23/2026

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de Abril de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-

DECRETO (Tucumán) 640-3/2026

- **Ciudad de Buenos Aires: ARCIBA-AGIP más plazo para la DDJJ y pago**

Debido a dificultades de índole técnica y operativa experimentadas en relación al aplicativo e-ARCIBA, y a los efectos de facilitar el accionar de los Agentes de Recaudación, la Dirección General de Rentas de la CABA resuelve considerar presentada y abonada en término hasta el 14 de abril, la DDJJ del mes de marzo 2026 de los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos e-ARCIBA.

Recordamos que por medio de la R.(DGR Bs. As. cdad.) 455/2026 ya se había prorrogado anteriormente su vencimiento hasta el 10 de abril de 2026.

R. (DGR Bs. As. cdad.) 565/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de abril de 2026.

DECRETO (Tucumán) 641-3/2026

- **Chaco: Autoliquidación de sellos y tasa retributiva de servicios**

La Administración Tributaria Provincial de Chaco incorpora al sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y de la Tasa Retributiva de Servicios nuevos ítems previstos en la ley tarifaria vigente. Señalamos que, se agregan determinados conceptos a los regímenes de liquidaciones provisorias y de contribuyentes transitorios, ampliando las opciones ya contempladas en la normativa anterior

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 10/2026

- **Catamarca: Actualización del monto mínimo para exigir el Código de Operación de Transporte (COT)**

Se sustituye el umbral de valor que determina la obligación de amparar el traslado o transporte de bienes mediante el Código de Operación de Transporte. La modificación actualiza el monto mínimo aplicable a los bienes no incluidos específicamente en los listados por especie, manteniendo el parámetro alternativo de peso y el criterio de cómputo sobre la totalidad de la carga en origen.

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCAT Catamarca) 12/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 20/04	Martes 21/04	Miércoles 22/04	Jueves 23/04	Viernes 24/04
Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9
IVA: DDJJ CUIT: 0-1	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 8-9
Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 7-8-9	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 8-9
IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 2-3	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 4-5	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 2-3

Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	IVA: DDJJ CUIT: 4-5	IVA: DDJJ CUIT: 6-7	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 2-3
IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 0-1	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 2-3
Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9
Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 4-5-6	Internos (exc. cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 6-7	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9
Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 4-5	Est. Precios de transf.: Cierres desde mayo 2020: DDJJ informativa CUIT: 0-1	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Informe maestro. Cierre desde 09/2019: DDJJ informativa CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Mendoza: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 6-7-8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado: DDJJ informativa CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9

Formosa: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 3-4-5	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
Tierra del Fuego: IIBB: Locales: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5	La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 8-9	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
La Rioja: IIBB Reg. Gral: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB: Directos: DDJJ anual CUIT: 8-9
Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires: IIBB Reg. Gral. De Percep./Ret.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	
Santa Fe: Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	

Entre Ríos: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Chubut: IIBB Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Buenos Aires: IIBB Directos: DDJJ anual CUIT: 4-5	Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	
Entre Ríos: IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3		Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	
Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires: IIBB Directos: DDJJ anual CUIT: 2-3		Buenos Aires: IIBB Directos: DDJJ anual CUIT: 6-7	
Santa Cruz: IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9				
Catamarca: IIBB Locales: Anticipo CUIT: 0-1				
Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9				
San Juan: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				

San Juan: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo IIBB CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Santiago del Estero: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Neuquén: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1				
Buenos Aires: IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1				
Buenos Aires: IIBB Directos: DDJJ anual CUIT: 0-1				
Buenos Aires: IIBB Directos: DDJJ anual CUIT: 0-1				